

Resolución número 105. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:48 horas del 29 de setiembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 12 de setiembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 14 de octubre de 2023, de las 12:00 horas a las 15:00 horas, en Limón, en Guácimo, en el distrito electoral y administrativo Guácimo, *“Inicia un costado sur de la plaza de La Selva bajando por la calle de la urbanización Nueva Selva hasta llevar (sic) a la calle de ciudadela El Hogar, con una distancia de 2.2 km. En calle ciudadela El Hogar se dobla a la izquierda pasando por la plaza de futbol del Hogar hasta llegar frente a calle cinco, con una distancia de 630 m. En frente a calle 5 se dobla a la derecha hasta llegar al cruce del parque La Selva, con una distancia de 1.9 km. Del parque La Selva, se dobla a la izquierda sobre calle vieja, hasta la entrada a la urbanización Santa Paula, con una distancia de 1.2 km. En la entrada Santa (sic) Paula se dobla a la izquierda, pasando por la urbanización Los Naranjos, hasta el primer cruce del gimnasio de la escuela Líder de Los Geranios, con una distancia de 900 m. Del cruce del gimnasio de la Esc. Líder de Los Geranios se dobla a la izquierda sobre calle 26, hasta rodear el gimnasio e ingresar por calle 24A, hasta el final y doblando a la derecha hasta avenida 9, doblando a la izquierda hasta calle 20A, donde dobla a la izquierda hasta avenida 7, con una distancia de 1.1 km. En avenida 7, dobla a la izquierda sobre calle Rio (sic) Seco, hasta la diagonal 5, con una distancia de 600 m. En diagonal 5 dobla a la derecha hasta llegar a avenida 1A, con una distancia de 400 m. En avenida 1A, doblamos a la izquierda hasta el cruce del centro agrícola (sic), con una distancia de 530 m. En el centro agrícola (sic) doblamos a la izquierda hasta el cruce de Las Tejas, donde doblamos a la derecha sobre avenida 5, por 70 metros y se dobla a la derecha sobre calle central hasta llegar al bar 5 estrellas (sic), con una distancia de 800 m. Del Bar 5 estrellas (sic), doblamos a la izquierda hacia la bomba Yamacasi (sic), con una distancia de 300 m. De la bomba Yamacasi (sic), doblamos a la izquierda hacia calle Los Colegios donde doblamos a la izquierda hasta urbanización Los Colegios, con una distancia de 1.6 km. En urbanización Los Colegios doblamos a la izquierda hasta la calle principal que baja a la urbanización Las Aralias, con una distancia de 700 m. En calle a Las Aralias doblamos a la derecha y le damos la vuelta a la urbanización y se regresa sobre la calle principal hasta la ruta 248, donde se dobla a la derecha has (sic) la entrada al cementerio, con una distancia de 2 kilómetros. De la entrada al cementerio de (sic) dobla a la izquierda y se va en línea recta hasta la carnicería de los Lorías (sic) donde finaliza”, según consecutivo número 92.*

II. Que mediante resolución número 057 emitida por esta autoridad electoral el día 25 de setiembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud hecha.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 09:37 horas del día viernes martes 26 de setiembre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue cumplida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio APCM2023-001, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las

10:10 horas del día jueves 28 de setiembre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente: *“inicia un costado sur de la plaza de la selva (sic) bajando por la calle de la urbanización Nueva Selva hasta llevar (sic) a la calle de ciudadela el Hogar, con una distancia de 2.2 KM. En calle ciudadela el Hogar se dobla a la izquierda pasando por la plaza de futbol del Hogar hasta llegar frente a calle cinco, con una distancia de 630 mts. En frente a calle 5 se dobla a la derecha hasta llegar al cruce del parque la Selva, con una distancia de 1.9 kms. Del parque la Selva, se dobla a la izquierda sobre calle vieja, hasta la entrada a la Urbanización Santa Paula, con una distancia de 1.2 kms. En la entrada Santa (sic) Paula se dobla a la izquierda, pasando por la urbanización los Naranjos, hasta el primer cruce del gimnasio de la Escuela Líder de los Geranios, con una distancia de 900 mts. Del cruce del gimnasio de la Esc. Líder de los Geranios se dobla a la izquierda sobre calle 26, hasta rodear el gimnasio e ingresar por calle 24 A, hasta el final y doblando a la derecha hasta avenida 9, doblando a la izquierda hasta calle 20 A, donde dobla a la izquierda hasta avenida 7, con una distancia de 1.1 kms. En avenida 7, dobla a la izquierda sobre calle Rio (sic) Seco, hasta la diagonal 5, con una distancia de 600 mts. En diagonal 5 dobla a la derecha hasta llegar a avenida 1 A, con una distancia de 400 mts. En avenida 1 A, doblamos a la izquierda hasta el cruce del centro agrícola (sic), con una distancia de 530 mts. En el centro agrícola (sic) doblamos a la izquierda hasta el crece (sic) de las tejas (sic), donde doblamos a la derecha sobre avenida 5, por 70 metros y se dobla a la derecha sobre calle central hasta llegar al bar 5 estrellas (sic), con una distancia de 800 mts. Del Bar 5 estrellas (sic), doblamos a la izquierda hacia la bomba Yamacasi (sic), con una distancia de 300 mts. De la bomba Yamacasi (sic), doblamos a la izquierda hacia calle los colegios (sic) donde doblamos a la izquierda hasta Urbanización los Colegios, con una distancia de 1.6 kms (sic). En urbanización los Colegios doblamos a la izquierda hasta la calle principal que baja a la urbanización las Aralias, con una distancia de 700 mts (sic). En calle a las Aralias doblamos a la derecha y le damos la vuelta a la urbanización y se regresa sobre la calle principal hasta la ruta 248, donde se dobla a la derecha has (sic) la entrada al cementerio, con una distancia de 2 kilómetros. De la entrada al cementerio de dobla a la izquierda y se va en línea recta pasando frente a la municipalidad y finalizando en el costado Este del parque central, con una distancia de 1.4 kms.”.*

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial La Gaceta número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos

deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada según número de consecutivo 92 por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 92 en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

